



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, 31 de mayo de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2019-00085-00
DEMANDANTE: CARLOS CHAVES CASALLAS
DEMANDADO: SUCESIÓN DE ARGEMIRO CASALLAS SILVA

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto de 15 de noviembre de 2022. El recurso así interpuesto será rechazado por extemporáneo, pues la providencia en cuestión fue notificada mediante anotación en Estado No. 99 de 16 de noviembre de 2022¹, de modo que los dos (2) días con que contaba para interponer el recurso -conforme el artículo 63² del C.P.T. y S.S.-, transcurriendo durante el jueves diecisiete (17) y el viernes dieciocho (18) de noviembre del año anterior, habiendo sido radicado el recurso mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2022 (PDF004) a las 14:25 horas.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 15 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

¹ Disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36540903/126437215/estado+99.pdf/62f495e2-f795-4514-9711-46f89efade2>

² ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, **se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados**, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c598640989b21c069470d60d7e28f39df10860f3465c5f3ceea0cef2b245d94**

Documento generado en 31/05/2023 10:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>